



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

Miguel Angel Bernal Ramirez
Carrera 116 A 15 C 70

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
X	Dirección Errada	Rechazado	No Reclamado
	No Resiste	Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	18/01/2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	JOSÉ M. ROJAS	Nombre del distribuidor	
C.C.	791 043 684	C.C.	
Centro de Distribución	Reserva de Fontibon	Centro de Distribución	
Observaciones	Falto el # de la Torre	Observaciones	
	Falto el # de Apartamento		

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027671546 del 10/23/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1073156357
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 116 A # 15 C - 70 Departamento: BOGOTÁ D.C.
TORRE 12 APTO 1004

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente ENTREGADO tal como se observa a continuación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 982 317-3 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: 01 8000 111 210 atencion@nacional-72.com.co
Módulo Rum Montañera Express

Remitente: 4-72
Destinatario: MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ
Dirección: CARRERA 116 A 15 C 70
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.



20214210015181

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		Código Postal: 1100000000	
Servicio: Remite		Fecha de Emisión: 25/10/2020	
Destinatario: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distal Movilidad Dirección de		Fecha Aprox Entrega: 27/10/2020	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35			
Referencia: 11001000000027571546		Teléfono: 3049400 EXT 5310 Código Postal:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C		Dpto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111000	
Nombre Razón Social: MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ/BOZ269			
Dirección: Calle 74 A # 114 A - 30 Apartamento Torre a apartamento 291			
Tel: 03115455398		Código Postal:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Físico(gms): 200		Tipo Contenedor: EX	
Peso Volumétrico(gms): 0		Fecha de entrega: 25/10/2020	
Peso Pasajero(gms): 200		Distribución: 1100	
Valor Declarado:\$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Flete:\$2.600		Calidad de entrega: 1100	
Costo de manejo:\$0		Estado de entrega: 1100	
Valor Total:\$0		Firma de entrega: 1100	

RECIBIDO

Edgar Correa
80170802

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendo **N°100100000027671546 del 10/23/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JlvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-01-2021 04:25 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027671546

Fecha de Imposición 23 de octubre de 2020



Consulte a orden de comparendo y la existencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **BERNAL**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto por cuanto el vehículo de placa BOZ269 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
23 de octubre de 2020 12:03:58

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 58-51 - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES

1a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNP

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. identificación	Placa
MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ	CC 1073156357	BOZ269
Dirección: Calle 74 A # 114 A - 30 Apartamento Torre 4 apartamento 201		
Dirección:		



Dirección:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

Miguel Angel Bernal Ramirez
Carrera 116 A 15 C 70

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000027671546 del 10/23/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANÍA - 1073155357
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 116 A # 15 C - 70 TORRE 12 APTO 1004	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	---	---------------	-------------

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente ENTREGADO tal como se observa a continuación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

Nombre Remisor: La Estrella

POSTALPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Admisión: 26/10/2020 13:18:17

Orden de servicio: 13808229

Fecha Aprox. Entrega: 27/10/2020

YG262566578CO

1111 000

Remite: Remite

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C: C.T.J. 839999001

Referencia: 11001000000027671546

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111008

Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL AERIAL RAMIREZ/BOZ289

Dirección: Calle 74 A # 114 A - 30 Apartamento Tuna 4 apartamento 281

Tar: 0711545399

Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

CAUSAL DEVOLUCIONES:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	PA		Faltado
NR	No reclamado	AP		Apostado Cautelado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Fecha de entrega: 26/10/2020

Plazo de entrega: 1 día

Fecha de entrega: 26/10/2020

Plazo de entrega: 1 día

RECEBIDO

Edgar Correa

80170802

1111 000

I.H.MOVILIDAD CENTRO A

111100801111008YG262566578CO

Principio Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 75.C # 35B-50 Bogotá / correo: 172mco@bpost.com.co / 01 8000 8130 / 1a. central: 010 472280

El usuario debe aceptar cualquier cosa que le concierne de este envío que se encuentra publicada en la página web 4722mco.com.co para poder aceptar la entrega del envío. Para conocer más detalles, consulte la Política de Envíos en www.4722mco.com.co

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendos N°11001000000027671546 del 10/23/2020, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas. el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210015181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-01-2021 04:25 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027671546

Fecha de Imposición 23 de octubre de 2020

Respetado(a) señor(a) BERNAL

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOZ269 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
23 de octubre de 2020 12:03:08

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 5a-51 - PUENTE ARANOA

OBSERVACIONES

/a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre **Tipo y No. identificación**
MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ CC 1073156357

Dirección: Calle 74 A # 114 A - 30 Apartamento Torre 4
apartamento 201

BOGOTÁ Bogotá D.C. **Placa**
BOZ269

Nombre del Locatario **Tipo y No. identificación**

Dirección:



5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENDAMIENTO IMPUGNACION MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ



Vanessa Ramirez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTOVIRTUAL

11:47 (hace 0 minutos) ☆ ↩ ⋮

NOMBRES	APELLIDOS	CC	DIRECCION / CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	Nº. COMPARENDO
MIGUEL ANGEL	BERNAL RAMIREZ	1073156357	CARRERA 116 A No. 15 C - 70	3115455399	11001000000027671546 del 10/23/2020

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Recibo notificación por correspondencia en la dirección,
CARRERA 116 A # 15C-70
Teléfono: 3115455399
Atentamente,

Atentamente,
MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ
N- 1.073.156.357 DE BOGOTA



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027671546

Fecha de imposición 23 de octubre de 2020

Respetado(a) señor(a) **BERNAL**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa 80Z269 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción Descripción
C.02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
23 de octubre de 2020 12:03:08

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 58-51 - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES
(a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO
Nombre **Tipo y No. identificación**
MIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ CC 1073156357 **Placa**
Dirección: Calle 74 A # 114 A - 30 Apartamento Torre 4 BOGOTÁ Bogotá D.C. **80Z269**
Nombre del Locatario **Tipo y No. identificación**

Dirección:





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 489

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDMMIGUEL ANGEL BERNAL RAMIREZ
RESPUESTA No.	SDC 20214210015181 DEL 05 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210015181 DEL 05 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.